



ACUERDO No. CSJMEA19-136
19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO19-4645 de noviembre 18 de 2019, José Luis Franco Laverde, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-1553, solicita autorización para el cierre del despacho Promiscuo de Familia del Circuito de Granada por el termino de cinco (5) días, contados a partir del 20 de noviembre de 2019 hasta el 26 del mismo mes y año, por razones de mantenimiento preventivo y correctivo, consistentes en actividades de desmonte y cambio de cubierta del Palacio de Justicia de Granada – Meta, contenidas en el Contrato CO1.PCCNTR.1134222.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, reglamentó el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.

De conformidad con la valoración y análisis preliminar este Consejo Seccional autorizará el cierre del despacho, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo PSAA16-10561, atendiendo la solicitud elevada por la el Director Seccional de Administración Judicial, situaciones que constituyen un factor de necesidad para la debida prestación del servicio de justicia, razón por la cual se hace necesario el cierre del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada, por el término de cinco (5) días, contados desde el 20 de noviembre hasta el 26 del mismo mes del año 2019.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada, por el término de cinco (5) días, correspondientes al 20, 21, 22, 25 y 26 de noviembre de 2019, con el fin de efectuar actividades de desmonte y cambio de cubierta del Palacio de Justicia de Granada – Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión al área de arrendamientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial al correo institucional secdirsecvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co, consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada j01prfctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, Meta, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1553 / NOVIEMBRE 19 DE 2019.